

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de diciembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1664

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Melissa Fernanda Grueso Angulo y

Nuris Milagros Angulo Castillo

Rad: 2020-00601

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

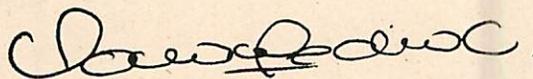
1.- ORDENAR a **Melissa Fernanda Grueso Angulo y Nuris Milagros Angulo Castillo** pagar a favor de **Central de Inversiones S.A.**, la suma de \$13'272.428 por concepto de capital representado en el pagaré No. 1087114333, más intereses moratorios liquidados a la tasa de 18% E.A. siempre que no exceda la máxima legal desde el 6 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado Humberto Escobar Rivera para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.122** DE HOY **04** DE DICIEMBRE
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de diciembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1665

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Central de Inversiones S.A.

Demandado: Melissa Fernanda Grueso Angulo y

Nuris Milagros Angulo Castillo

Rad: 2020-00601

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posean las demandadas Melissa Fernanda Grueso Angulo y Nuris Milagros Angulo Castillo en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$26'500.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.122** DE HOY **04** DE DICIEMBRE
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO